

MINISTERIO DE ECONOMÍA

16968 *RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se concede la condición de Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España a «Commerzbank».*

En la Resolución de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, modificada por la Resolución de 10 de abril de 2000, se reguló la figura de Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España y se establecieron las condiciones que debían cumplir las entidades solicitantes y los procedimientos para su obtención.

En la Resolución de 26 de mayo de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se hizo pública una primera relación de Entidades Negociantes de Deuda Pública del Reino de España y se estableció que las modificaciones en esta relación serán hechas públicas mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, una vez se hubieran cumplido los trámites necesarios.

En virtud de lo anterior, he dispuesto:

Único.—Conceder la condición de Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España a la siguiente entidad: «Commerzbank».

Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de agosto de 2001.—La Directora general, P. S. (Ley 30/1992 y Resolución de 30 de julio de 2001), la Subdirectora general adjunta de Gestión de Cobros y Pagos del Estado, Ángeles Bartolomé Codesido.

BANCO DE ESPAÑA

16969 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 4 de septiembre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

| | | |
|----------|-----------|-----------------------|
| 1 euro = | 0,8970 | dólares USA. |
| 1 euro = | 107,10 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 7,4440 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 0,61970 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 9,5517 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 1,5151 | francos suizos. |
| 1 euro = | 89,28 | coronas islandesas. |
| 1 euro = | 7,9630 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 1,9462 | levs búlgaros. |
| 1 euro = | 0,57307 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 34,146 | coronas checas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 252,16 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 3,5880 | litas lituanos. |
| 1 euro = | 0,5589 | lats letones. |
| 1 euro = | 0,4029 | liras maltesas. |
| 1 euro = | 3,8183 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 26,969 | leus rumanos. |
| 1 euro = | 219,7255 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 43,341 | coronas eslovacas. |
| 1 euro = | 1.280.000 | liras turcas. |
| 1 euro = | 1,7170 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 1,3899 | dólares canadienses. |

| | | |
|----------|----------|------------------------|
| 1 euro = | 6,9965 | dólares de Hong-Kong. |
| 1 euro = | 2,0690 | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 1,5657 | dólares de Singapur. |
| 1 euro = | 1.144,57 | wons surcoreanos. |
| 1 euro = | 7,5828 | rands sudafricanos. |

Madrid, 4 de septiembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

16970 *COMUNICACIÓN de 4 de septiembre de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

| Divisas | Cambios |
|------------------------|---------|
| 1 dólar USA | 185,492 |
| 100 yenes japoneses | 155,356 |
| 1 corona danesa | 22,352 |
| 1 libra esterlina | 268,494 |
| 1 corona sueca | 17,420 |
| 1 franco suizo | 109,818 |
| 100 coronas islandesas | 186,364 |
| 1 corona noruega | 20,895 |
| 1 lev búlgaro | 85,493 |
| 1 libra chipriota | 290,341 |
| 100 coronas checas | 487,278 |
| 1 corona estona | 10,634 |
| 100 forints húngaros | 65,984 |
| 1 lita lituano | 46,373 |
| 1 lat letón | 297,703 |
| 1 lira maltesa | 412,971 |
| 1 zloty polaco | 43,576 |
| 100.000 leus rumanos | 616,953 |
| 100 tolares eslovenos | 75,724 |
| 100 coronas eslovacas | 383,900 |
| 100.000 liras turcas | 12,999 |
| 1 dólar australiano | 96,905 |
| 1 dólar canadiense | 119,711 |
| 1 dólar de Hong-Kong | 23,781 |
| 1 dólar neozelandés | 80,419 |
| 1 dólar de Singapur | 106,269 |
| 100 wons surcoreanos | 14,537 |
| 1 rand sudafricano | 21,943 |

Madrid, 4 de septiembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

16971 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local por la que se da publicidad al Acuerdo de 10 de mayo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de San Agustín de Guadalix por el de San Agustín del Guadalix.*

El Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix solicitó a la Comunidad de Madrid, mediante escrito de fecha 14 de enero de 1997, el cambio de denominación del municipio por el de San Agustín del Guadalix; remitiendo copia del expediente tramitado, del que puede destacarse lo siguiente:

El cambio de nombre fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de octubre de 1996.

En el expediente no consta el cumplimiento del trámite de información pública, por ello fue solicitado el 22 de febrero de 1999 y 27 de noviembre de 2000; se recibió contestación el 3 de enero de 2001, mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, en el que hacía constar que el Acuerdo fue publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 75/1999, de 30 de marzo, y expuesto al público durante treinta días.

El cambio de denominación del municipio se motiva, según figura en el expediente, en que al aparecer la preposición «de» se origina una confusión, al interpretar que hay alguna relación con otro término municipal de la Comunidad de Madrid, en vez del verdadero sentido del nombre que a lo que se refiere es al río Guadalix, que atraviesa su término municipal.

El Ministerio de Administraciones Públicas, mediante escrito fechado el 3 de febrero de 1997, informa que el cambio de denominación no coincide ni produce confusión con otras denominaciones ya existentes.

La Real Academia de la Historia no ha contestado a la solicitud de informe, por ello, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se prosiguen las actuaciones.

Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Administración Local de fecha 18 de abril de 2001.

Finalmente puede concluirse que se considera suficientemente motivado el cambio de denominación del municipio y que en el expediente se han cumplido las exigencias derivadas de las disposiciones legales de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Justicia, Función Pública y Administración Local, de acuerdo con el artículo 41.1) de la Ley 1/1993,

de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y con los artículos 4 y 5 del Decreto 96/2000, de 26 de mayo, en relación con los artículos 9 y 10 del Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, en relación con el Real Decreto 3351/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha 10 de mayo de 2001,

ACUERDA

Primero.—Aprobar el cambio de nombre del municipio de San Agustín de Guadalix, que pasará a denominarse San Agustín del Guadalix.

Segundo.—Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix para que proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del artículo 26 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Tercero.—El cambio de denominación tendrá carácter oficial cuando, tras haber sido inscrito o anotado en el Registro de Entidades Locales de la Administración del Estado, sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente Acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y, después de completarse el expediente de acuerdo al apartado segundo del presente Acuerdo, también se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de agosto de 2001.—El Secretario general técnico, Alejandro Sanz Peinado.